

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.77.001.33.33.005.2016.00205-00

Ejecutante: UNION TEMPORAL GENESAB GAS

Ejecutado: MUNICIPIO DE LA UNION - SUCRE

Se procede a decidir sobre la solicitud de reintegro de dineros embargados presentada por el apoderado de la parte ejecutante; previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial de fecha 12 de septiembre del año en curso, solicita el apoderado judicial de la parte demandada, se reintegre la suma de dinero depositada el 16 de agosto de 2017.

Pues bien, mediante auto de fecha 12 de julio de 2017 se decretó el embargo y retención de la tercera parte de la renta bruta del MUNICIPIO DE LA UNION – SUCRE, para lo cual se ordenó comunicar al tesorero de la entidad, posteriormente, a través de auto de fecha 4 de octubre de 2017, se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, se decretó la suspensión del proceso por el término de 15 meses, contados a partir del 5 de septiembre de 2017, con base al escrito en el que las partes además manifestaron que se reanuda antes de dicha fecha en el evento que el apoderado de la parte ejecutante lo solicitara. Luego, a través de auto de fecha 8 de mayo de 2018 se ordenó reanudar el proceso atendiendo a la solicitud visible a folio 191-192.

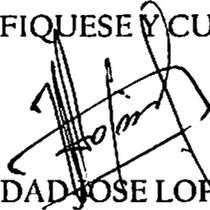
De manera que se considera improcedente ordenar el reintegro de los dineros embargados por concepto de la renta bruta del MUNICIPIO DE LA UNION – SUCRE, como quiera que cuando se consignaron estos la medida se encontraba vigente, puesto que la suspensión del proceso solo se concedió a partir del 5 de septiembre de 2017.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

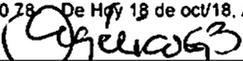
- 1- Niéguese la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, consistente en que se reintegre la suma de dinero depositada el 16 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 078 De Hoy 13 de oct/18. A LAS 8:00 A.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretario</p>
--